



DILIGENCIA: LA EXTINGUIDO 40, LA SECRETARIA - INTERROGATORA  
 PARA HACER CONSTAR QUE EN FECHA 27/02/2018 SE  
 INSERTA EL PRESENTE PUEGO EN EL TABLÓN DE  
 EXACTOS DEL AYUNTAMIENTO  
 COBEJA, A 27 DE FEBRERO DE 2018

LA SECRETARIA  
 SECRETARIA SONIA JUSTO JUSTO.

## Ayuntamiento de Cobeja

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA**

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la explotación del bar de la piscina municipal, ubicado en la calle Prado de este municipio, cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su exclusiva cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza Jurídica del contrato

Según lo dispuesto en el artículo 19 apartados 1 b) y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato correspondiente tendrá el carácter de contrato administrativo especial, y se registrará por el presente pliego que tiene carácter contractual, por el TRLCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

### CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación de bar de la piscina municipal será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

### CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación

A la vista del importe y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es el Alcalde- Presidente.

### CLÁUSULA QUINTA. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público relativa a la información relativa a la actividad contractual y sin perjuicios de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante en la Sede Electrónica, que se puede acceder a través de la página web siguiente: [www.aytocabreja.es](http://www.aytocabreja.es).

Durante todo el proceso habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

### CLAUSULA SEXTA. Canon a satisfacer al Ayuntamiento

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al Ilmo. Ayuntamiento de Cobeja, que en ningún caso podrá ser inferior a MIL EUROS/AÑO, pudiendo mejorarse al alza.

El canon ofertado de dicho contrato, se abonará al Ayuntamiento de Cobeja por el adjudicatario, adelantado la anualidad completa o fraccionadamente cada mes, mediante el ingreso del mismo en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades financieras de la localidad del 1 al 5 de cada mes. Si el adjudicatario/a renunciase al contrato o se resolviese el mismo antes de finalizar el plazo contractual deberá abonar el importe total del canon que reste hasta finalizar el mismo.

Una vez que el adjudicatario inicie la explotación del edificio, y siempre que este inicio no coincidiera con el día 1 de un mes determinado, abonará el precio con la cantidad proporcional que proceda dentro del plazo de los cinco días siguientes a la formalización del contrato.

Si sobre dicho canon recayesen, tasas, impuestos o contribuciones de cualquier orden, serán en todo caso a cargo del Adjudicatario.

La falta de pago determina automáticamente la resolución del contrato

### CLAUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En el presente contrato cabe un máximo de dos prórrogas, cada prórroga tendrá una duración de un año, siempre y cuando medie mutuo acuerdo entre las partes, y nunca de manera tácita, dicha prórroga deberá ser objeto de formalización.

### CLAUSULA OCTAVA. Gastos de Licitación

El adjudicatario del contrato deberá abonar previamente a la formalización del contrato los gastos derivados de los anuncios que sean necesarios para el desarrollo de la licitación, en particular los correspondientes a los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta un máximo de 130,00€

### CLAUSULA NOVENA. Capacidad para contratar

Podrán contratar con esta Corporación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo establecido en el artículo 54 y siguientes TRCLSP y que no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

### CLAUSULA DECIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Constitución nº 1 de Cobeja en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos dos días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **ÚNICO SOBRE**, con el nombre, apellidos y documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del proponente, que se titulará: **"PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL"**

Dentro de este sobre, se incluirán otros DOS, los cuales deberán ir cerrados y firmados por el licitador:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como **una relación numerada de los mismos (INDICE)**:

### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada de funcionario habilitado para ello.

a.2.- Si se trata de persona física, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

#### b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO II)

d) Documentación que acredite la solvencia económica financiera, que podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios: declaraciones apropiadas de entidades financieras que acrediten la solvencia económica y financiera o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

#### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/Dña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de bar de la piscina municipal \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en dichos pliegos por el importe de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente al canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Cobeja.

Asimismo declaro responsablemente, que son ciertos cuantos datos y documentos apporto junto con esta proposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) Documentos relativos a los siguientes aspectos: acreditación situación desempleo de dos o más miembros de la unidad familiar, y experiencia acreditada en el sector de la hostelería, volante de empadronamiento.

#### CLAUSULA UNDÉCIMA. Garantías

Se establece una garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario del cinco por ciento de adjudicación, calculado para la totalidad de la duración del contrato, y se formalizará de cualquiera de las formas previstas legalmente, cancelándose ésta al año siguiente de la fecha de término del contrato.

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe del precio de adjudicación, calculado para la totalidad de la duración del contrato, la cual se podrá constituir de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Dicha constitución de garantía se deberá acreditar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, la Administración no deberá efectuar la adjudicación a su favor.

Dicha garantía responderá de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y en general de las establecidas en el artículo 100 TRLCSP.

### CLAUSULA DUODECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- Precio hasta un **máximo de 7 puntos**, los licitadores que iguallen el canon no obtendrán puntuación, y se obtendrá un punto más por cada 500 € hasta el máximo establecido.
  - Experiencia acreditada en la hostelería: por cada año 0,10 puntos, hasta un **máximo de 1 punto** (se justificará mediante contratos de trabajo u otra documentación que acredite dicho extremo).
  - Por residir en la localidad con un **máximo de 3 puntos**, a razón de 0,10 puntos por mes, se justificará mediante volante de empadronamiento.
  - Por situación de desempleo del solicitante debidamente acreditada: **1 punto**.
  - Por situación de desempleo acreditada, de dos o más miembros de la unidad familiar incluido el solicitante: **máximo de 2 puntos**.
1. La unidad familiar se acreditará mediante libro de familia, certificados de convivencia, etc
  2. La situación de desempleo se acreditará mediante certificado expedido a tal efecto por el SEPE u otra documentación acreditativa.

### CLAUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE

—D. Diego Díaz Batres, Alcalde- Presidente de la Corporación o miembro en quién delegue.

#### VOCALES

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

- La Secretaria- Interventora de la Corporación o persona que legalmente le sustituya o delegue.
- Doña María Teresa Pantoja Cuestas, Concejala del GM PSOE, o concejal/a en quien delegue.
- Doña Aurora Viso Carmona, Concejala del GM UApC o concejal/a en quien delegue.
- Doña María Paz Fernández Fariñas, Concejala del GM PP, o concejal/a en quien delegue.
- Doña María del Mar Rodríguez García de la Serna, o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Mesa.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá al quinto día hábil a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12:00 horas, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

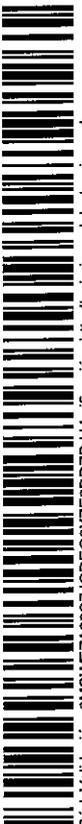
La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE A, y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto realizará en acto público celebrado el quinto día hábil posterior a la calificación de la documentación administrativa, a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa, indicando a los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación el Secretario de Mesa, procederá a la apertura del SOBRE B, y dará lectura a las proposiciones formuladas por ellos. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

En caso de empate entre las ofertas presentada, se le adjudicará al que tenga más miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, y de seguir persistiendo el empate, la adjudicación se realizará por sorteo.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnico jurídicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación utilizados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

### CLAUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1.- la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No podrá resultar adjudicatario ninguna persona o empresa que tenga deudas con el Ayuntamiento de Cobeja.

2.- de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- Haber concertado un seguro durante el período del servicio, que el contrato le obligará, con un mínimo de cobertura de 150.000,00 € de responsabilidad civil y un seguro de inmueble por importe de 60.000,00 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### CLAUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

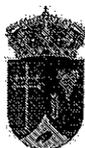
El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### CLAUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería, debiendo estar abierto al público obligatoriamente durante los meses de junio a septiembre inclusiva, el resto de meses será potestativo para el adjudicatario, **pero en su caso seguirá abonando el canon mensual así como los gastos de electricidad, agua, basura y alcantarillado, el incumplimiento de dicho condicionante dará lugar a la resolución automática del contrato.**
- El adjudicatario estará obligado a abonar mensualmente el precio del contrato, mediante el ingreso, en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento abiertas en las entidades financieras de la localidad.
- Ocuparse de las tareas de limpieza de las instalaciones de las piscinas, vestuarios y del bar, teniéndolas en perfectas condiciones.
  - Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
  - Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, vestuarios y piscina, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
  - Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- **Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, basura y alcantarillado serán de cuenta del adjudicatario debiendo asumir su titularidad, así como cualquier gasto que derive de dicha tramitación.**
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, sin en ningún caso de lugar a indemnización a favor del adjudicatario por dicho concepto.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
  - El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- **El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos y previamente al inicio del contrato comunicará al Ayuntamiento por escrito la lista de precios.**
  - Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
  - El adjudicatario deberá hacerse cargo a diario de la limpieza, y de la apertura y cierre de las pistas deportivas del campo de fútbol viejo.
  - No sobrepasar los (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.
  - Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
  - Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
  - Deberá presentar previa a la formalización, un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales daños ocasionados a personas o bienes en el local, siendo el beneficiario el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 120,00 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- Las mejoras que el adjudicatario realice en el adjudicatario quedará a favor del Ayuntamiento, sin que en ningún caso den lugar a ninguna indemnización a favor del adjudicatario.

### CLAUSULA VIGESIMA - Obligaciones del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de explotación.
- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello el precio del contrato, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones necesarias para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al adjudicatario.

### CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA - Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA - Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### CLAUSULA VIGESIMOTERCERA - Penalidades por Incumplimiento

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o bien imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán incumplimientos **LEVES**, en particular los siguientes:

- a.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.
- b.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

2.- Se considerarán incumplimientos **GRAVES**, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

- a.- La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.
- b.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

obligaciones higiénico- sanitarias y de consumo.

c.- El incumplimiento grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

d.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

e.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave, la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves distintos.

3.- Se considerarán incumplimientos **MUY GRAVES**, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

a.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados, ni homologados por los Servicios Municipales.

d.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados, ni homologados por los Servicios Municipales

e.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.

f.- No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g.- La falta de pago del canon establecido.

h.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.

i.- La venta de bebidas alcohólicas a menores.

j.- La baja de los seguros de responsabilidad civil y de incendios a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.

En las infracciones leves se impondrá una sanción de 50€ a 299€, por infracciones graves, una sanción de 300,00 € a 600,00 € y en su caso de reducción del plazo del contrato y los muy graves con sanciones de 601 a 1000,00 € y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido.

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 39/2015 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CLAUSULA VIGESIMOCUARTA- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto el contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

### CLAUSULA VIGESIMOQUINTA- Subcontratación

No será posible la subcontratación.

### CLAUSULA VIGESIMOSEXTA- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Quedará extinguido el contrato:

1.- Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este Pliego, en este caso el adjudicatario deberá efectuar al Ayuntamiento un preaviso con una antelación mínima de un

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

mes.

2.- La falta de pago del canon establecido (ya sea el canon anual o el mensual) así como de los correspondientes suministros.

3.- La no suscripción del seguro de responsabilidad civil y demás necesario para el ejercicio de la actividad.

4.- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones por parte del adjudicatario, declarados por el órgano que otorgó la misma.

5.- Cuando el adjudicatario efectúe el subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.

6.- Por la imposición de una falta muy grave, cuando el Ayuntamiento opte por la resolución de la concesión.

7.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

8.- Por finalización del plazo señalado.

9.- Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del adjudicatario, sin que exista derecho a indemnización alguna.

10.- Cuando de forma sobrevenida posterior al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP para contratar con la Administración.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Desatajo y reversión de las instalaciones.

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días naturales sin necesidad de requerimiento alguno.

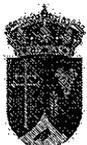
El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





## Ayuntamiento de Cobeja

### ANEXO I

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, *cl* \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de bar de la piscina municipal \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en dichos pliegos por el importe de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente al canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Cobeja.

Asimismo declaro responsablemente, que son ciertos cuantos datos y documentos apporto junto con esta proposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO II

## Ayuntamiento de Cobeja





## Ayuntamiento de Cobeja

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don \_\_\_\_\_ con DNI/CIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

**PRIMERO:** Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social interpuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tengo deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Cobeja.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.:

Cobeja, a 20 de febrero de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Diego Díaz Batres

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Ayuntamiento de Cobeja

Plaza Constitución nº 1, Cobeja. 45291 (Toledo). Tfno. 925 551 940. Fax: 925 551 942 Página 13 de 13



